



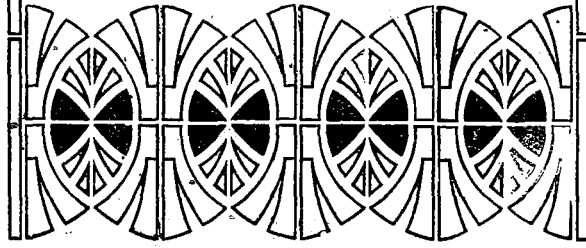
ASAMBLEA LIBERAL DE 1923

PROGRAMA Y ESTATUTOS DEL
PARTIDO LIBERAL ECUATORIANO
VOTOS DE LA ASAMBLEA

QUITO — ECUADOR

Talleres Tipográficos Nacionales

(SEGUNDA EDICIÓN)



PROGRAMA Y ESTATUTOS

DEL

Partido Liberal Ecuatoriano

Programa del Partido Liberal Ecuatoriano

**La Asamblea Liberal, reunida en Quito, en
Setiembre de 1923, acuerda el siguiente Programa
de principios y de acción del Partido
Liberal Ecuatoriano:**

I.—La Constitución Política vigente—conquista de la lucha casi secular del Liberalismo histórico—contiene los principios fundamentales de la libertad política, sintetiza el espíritu de las modernas democracias y deja abierto el horizonte para la emancipación de la conciencia.

El Partido Liberal debe mantener esa conquista de la civilización y propender a su eficacia y plena realidad, sin perder de vista las nuevas orientaciones sociales, que van reformando el Liberalismo, antes individualista frente al Estado, hoy en camino hacia la armonía del individuo y de la sociedad.

El Partido mantendrá, asimismo, y procurará arraigar en el alma nacional las reformas que sucesivamente ha ido incor-

porando en la Legislación y que representan las conquistas del Liberalismo en su evolución ideológica.

II.—El Liberalismo debe inquirir, con fe profunda, en la formación de la Patria renovada, las soluciones más eficaces tendientes a la vida práctica constitucional.

Y en este momento juzga que las exigencias políticas inmediatas requieren la tolerancia, base de la paz; la difusión de la ciencia, germen de la educación y del tecnicismo, que realizarán la grandeza moral y material de la nacionalidad; y la práctica del sufragio popular, que vaya creando e iluminando la conciencia colectiva, fundamento de la democracia.

a) La primera aspiración demanda que se consagre en el campo jurídico la representación de las minorías en el Poder; representación que ha venido practicando el Partido Liberal en el terreno de los hechos, como concesión de órganos oligárquicos o caudillistas y no con la regularización de las normas del Derecho.

b) La educación nacional requiere urgentemente la supresión del analfabetismo y una reforma progresiva, integral y armónica, orientada a un realismo experimental, que refleje la potencialidad efectiva del ciudadano en los caminos de la vida y su plena aptitud para la cooperación al engrandecimiento nacional.

El Partido Liberal, que ha redimido al indio al romper las fórmulas jurídicas del

concertaje, debe laborar sin descanso por la rehabilitación espiritual de esa raza, proveyéndola de la capacidad técnica especialmente agrícola, y defendiéndola del alcoholismo y de la explotación religiosa.

El Partido debe tender a la fundación de empresas editoriales destinadas al fomento y la difusión de la cultura nacional, y a la creación de bibliotecas populares.

El Estado, por su misión, por su capacidad técnica y financiera, debe tomar a su cargo la educación primaria y dejar a las Municipalidades la enseñanza especial.

c) Sin perjuicio de que el Partido labore en toda circunstancia por la realidad del sufragio libre en el campo de la política nacional, debe aspirar principalmente:

1º A la reforma electoral en el sentido de que se restrinja y se declare obligatorio el voto, se anulen las elecciones cuando el porcentaje sobrepase las bases del censo de electores de cada pueblo, y se asegure la identidad de los votantes.

2º A la reforma de la vida municipal, que dé por resultado la adaptación del Estado moderno a los fines del Municipio autónomo contemporáneo, limitando su acción a los problemas seccionales, creando la opinión local y el sentimiento de responsabilidad de sus funcionarios.

III.—El Partido Liberal condena y combate el caudillaje, el militarismo y el imperialismo de la plutocracia que crean

regímenes de violencia y opresión contrarios a la dignidad humana.

IV.—El Partido debe acelerar la expedición de leyes sobre:

a) Reglamentación del trabajo, en especial respecto de mujeres y niños, seguridad y salubridad en las labores industriales, particularmente en el laboreo de minas;

b) Regulación de coaliciones, huelgas y paros;

c) Establecimiento de tribunales de conciliación y arbitraje entre patronos y obreros, y de tribunales industriales;

d) Inquilinato y casas baratas e higiénicas para viviendas de obreros en las ciudades, y habitaciones cómodas e higiénicas para los campesinos;

e) Seguros obreros;

f) Provisión de médicos y medicinas para las poblaciones rurales;

g) Reconocimiento por parte del Estado y de los Municipios del «Derecho a la Vida» que tiene todo individuo indigente o desvalido, para ser amparado con lo estrictamente necesario para la subsistencia.

V.—Mientras sea una realidad la nacionalización de las fuentes de producción y reparto, el Partido Liberal reconoce a los obreros el derecho de participación en los beneficios.

VI.—En vista de la moralidad social y de la justicia para la mujer y para la infancia, el Partido Liberal propenderá a

que la Legislación Civil consagre las normas relativas a la investigación de la paternidad y a la igualación jurídica de todos los hijos, legítimos e ilegítimos, en la participación del patrimonio de los padres.

VII.—El Partido Liberal impulsará el desarrollo cultural de la mujer para elevarla a condiciones iguales a las del hombre, en su situación legal y en el desenvolvimiento de sus actividades políticas, económicas y sociales.

VIII.—El Partido Liberal consagra el principio de autonomía de las Universidades.

IX.—El Partido Liberal aspira a la solución definitiva de la cuestión de límites con el Perú, por fórmulas compatibles con la dignidad nacional, que reconozcan, en todo caso, los derechos del Ecuador como ribereño del «Marañón».

X.—El Partido declara que es una de sus aspiraciones en política internacional, cooperar, perseverantemente, a la formación de una Liga de Naciones latinoamericanas, que actúe como una sola fuerza en todos los problemas que afecten a los intereses del Continente.

XI.—El Partido Liberal iniciará la reforma agraria, combatiendo el latifundismo, mediante el sistema más adecuado de repartición equitativa de las tierras entre los no terratenientes, y la expropiación de las incultas en beneficio de familias agrícolas.

Trabjará por la constitución legal del patrimonio familiar inalienable, indivisible, y no embargable durante un período de tiempo.

Trabjará también por la solución metódica y eficaz del problema de nuestra colonización, atrayendo brazos y capitales extranjeros, que den como resultado la modernización de nuestra cultura.

XII.—Para conseguir la mayor corrección y la fiscalización más estricta en el manejo de los caudales nacionales, el Partido Liberal cooperará decisivamente a la reforma legal de los sistemas de organización de la administración hacendaria y de obras públicas.

XIII.—El Partido Liberal, por medio de sus Directorios y por sus órganos de opinión pública, fiscalizará la recaudación e inversión de las contribuciones.

XIV.—Mientras sea posible implantar el sistema del impuesto a la renta, como sustitutivo de los impuestos indirectos, el Partido Liberal trabjará por la reforma tributaria que equilibre justicieramente los impuestos entre las clases sociales, que justiprecie las fuentes de la productividad nacional y siga la progresión de productos, provecho y utilidades en la imposición.

XV.—El Partido Liberal aspira al intervencionismo del Estado, a fin de que éste pueda regular el precio de los artículos de primera necesidad, considerados

como indispensables para el sustento del pueblo.

XVI.—El Partido procurará el establecimiento y difusión de sociedades cooperativas de consumo en bien del pueblo, de cooperativas de producción para el rápido desenvolvimiento de la agricultura y la formación de sindicatos obreros y profesionales.

XVII.—El partido sustentará en este momento de la vida nacional una política de prudente protección a las industrias.

XVIII.—El Partido Liberal proclama la anulación y desconocimiento de cuanto se oponga al progreso humano, y al perfeccionamiento del individuo, derogando todos los privilegios, aboliendo todos los monopolios y declarando la exclusiva intervención de la soberanía para disponer y regular lo concerniente a bienes, objetos y fines públicos.

XIX.—El Partido Liberal intensificará la protección a la infancia, en la forma más amplia y eficaz.

XX.—El Partido Liberal atenderá a la reforma del sistema penal y penitenciario, y establecerá las innovaciones modernas que mejor aseguren la defensa social y la rehabilitación del delincuente.

XXI.—El Partido Liberal trabajará porque se implante el sistema de representación funcional de los organismos vivos del país, preferentemente en el Senado, procurando la representación de

los principales factores de la cultura y progreso ecuatorianos.

XXII.—Finalmente, trabajará por la expedición del Estatuto de funcionarios, que organice las carreras administrativa, diplomática y consular, sobre bases científicas y de equidad.

Estatutos del Partido Liberal Ecuatoriano

La Asamblea Liberal expide los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Del Partido

Art. 1º—El Partido Liberal se compone de todos los ecuatorianos que profesan los principios fundamentales del Liberalismo.

Los derechos a intervenir en la acción y gobierno del Partido se entienden conferidos únicamente a los liberales inscritos o que se inscribieren en los Registros del Partido, establecidos o que se establezcan en la República.

Art. 2º—El Partido Liberal Ecuatoriano queda, de hoy en adelante, constituido en un todo orgánico; y se rige y funciona de acuerdo con estos Estatutos.

CAPITULO II

De la Asamblea

Art. 3º—La autoridad suprema del Partido reside en la Asamblea formada

por los Delegados Provinciales, en la misma proporción que la Cámara de Diputados.

Art. 4º—Los Delegados Provinciales serán elegidos, por mayoría de votos, por los respectivos Directorios Provinciales, en Junta que para el efecto celebrarán con la anticipación conveniente.

Cualquiera vacante que ocurriere en las Delegaciones, será, asimismo, llenada por el respectivo Directorio Provincial.

Art. 5º—La Asamblea se reunirá ordinariamente cada dos años, el 9 de Setiembre, en el lugar que la misma Asamblea lo hubiere determinado en su reunión anterior; las sesiones durarán el tiempo que ella acuerde.

Se reunirá extraordinariamente cuando la convoque el Directorio Central, por propia iniciativa o a pedido de, por lo menos, cinco Directorios Provinciales.

Art. 6º—Corresponde a la Asamblea:

a) Reformar el Programa y los Estatutos de Partido;

b) Acordar, en cada reunión, el programa especial de sus trabajos;

c) Nombrar sus dignatarios y expedir su Reglamento Interno;

d) Calificar los nombramientos de los Delegados Provinciales a la Asamblea;

e) Determinar las orientaciones políticas y señalar las normas de acción del Partido, según lo aconsejen los intereses

de éste y las circunstancias políticas de la República; y

f) Designar, por mayoría y en votación secreta, el Candidato del partido a la Presidencia de la República.

Art. 7º—No podrá la Asamblea instalarse ni continuar las sesiones sin la mayoría absoluta de sus miembros. Si en el día señalado para la instalación, no hubiere ese número, se reunirán los miembros presentes en Juntas Preparatorias, para llamar a todos los suplentes que puedan asistir, hasta completar el número expresado.

CAPITULO III

Del Directorio Central

Art. 8º—En la Capital de la República residirá y funcionará permanentemente el Directorio Central, que estará compuesto de quince miembros principales y quince suplentes, nombrados por la Asamblea.

Las vacantes serán llenadas hasta la próxima reunión de la Asamblea, por el propio Directorio Central, mediante votación secreta.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes del Directorio Central:

a) Ejercer la representación oficial de todo el Partido Liberal Ecuatoriano, en el período de receso de la Asamblea;

b) Nombrar de su seno, en la primera reunión, por mayoría de votos, al Presidente y Vicepresidente; y llenar las vacantes que ocurran en receso de la Asamblea;

c) Dictar su Reglamento interno y nombrar Secretario, Prosecretario y Tesorero;

d) Ejecutar y hacer cumplir por los Directorios Provinciales las leyes, reglamentos y órdenes expedidos por la Asamblea;

e) Dictar todas las medidas que aconsejen los intereses del Partido, en casos de necesidad y durante el tiempo de receso de la Asamblea;

f) Convocar a la Asamblea a sesiones extraordinarias, cuando lo exigieren los intereses de la Nación y del Partido, o cuando lo solicitaren, cinco, por lo menos, de los Directorios Provinciales;

g) Elevar a la Asamblea un informe sobre la situación del Directorio y la marcha de los asuntos de incumbencia del Partido, sugiriendo las medidas que deben adoptarse y las reformas que deben introducirse en las leyes del país y en las del Partido, con el objeto de asegurar el triunfo y la realización de sus ideales en la organización práctica del Estado y la vida política de la Nación;

h) Ejercer la representación del Partido Liberal en toda la República y ser el intérprete del criterio de la Asamblea, en receso de ésta, en todos aquellos casos en

que sea necesario traducir y hacer valer sus resoluciones.

Art. 10.—Corresponde, especialmente, al Directorio Central procurar la realización del Programa y propender a la unificación de los elementos liberales y al fomento de la Prensa liberal.

CAPITULO IV

De los Directorios Provinciales

Art. 11.—En cada capital de provincia residirá y funcionará permanentemente el respectivo Directorio Provincial del Partido.

Art. 12.—Este Directorio se compondrá del número de miembros principales y suplentes que acuerde y elija la Junta General que celebrarán los miembros inscritos del Partido Liberal de la Provincia respectiva, el 5 de Junio de cada año.

El cargo de Director Provincial durará dos años; pero el Directorio se renovará anualmente por mitades, o por mitad más uno, pudiendo los Directores ser indefinidamente reelegidos. Para la primera renovación se sortearán los Directores cesantes.

Art. 13.—Son atribuciones y deberes de los Directorios Provinciales:

a) Nombrar de su seno, en la primera reunión, Presidente, Vicepresidente, y Secretario-Tesorero;

- b) Dictar su Reglamento Interno;
- c) Ejecutar y hacer cumplir por los miembros del Partido las leyes y reglamentos de éste y las órdenes que recibiesen de la Asamblea y del Directorio Central;
- d) Designar, de acuerdo con el Directorio Central, los candidatos para Senadores y Diputados;
- e) Elevar cada dos años, en el mes de Agosto, al Directorio Central, un informe sobre la marcha de los asuntos concernientes al Partido;
- f) Velar por los intereses de éste y sugerir al Directorio Central las medidas que las circunstancias políticas demandaren;
- g) Convocar a Junta General de miembros del Partido para las elecciones de los Representantes a la Asamblea;
- h) Llenar las vacantes del Directorio;
- i) Abrir y llevar los Registros de miembros del Partido;
- j) Colectar las contribuciones, periódicas u ocasionales, que el Directorio creyere conveniente imponer a los miembros del Partido, en la Provincia respectiva;
- k) Promover la creación de Juntas Liberales Cantonales, las que tendrán representación ante el Directorio Provincial.

CAPITULO V

De los Miembros del Partido

Art. 14.—Son deberes y derechos de los miembros del Partido los siguientes:

a) Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos, dignidades o puestos señalados en estos Estatutos;

b) Cumplir todas las órdenes o comisiones que les impartieren las autoridades jerárquicas del Partido;

c) Hacer constante propaganda de las doctrinas liberales y hacer cuanto estuviere de su parte para que dichas doctrinas tengan una realización práctica en la vida política de la Nación;

d) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, para la formación de los fondos que se destinen a la propaganda política del Partido;

e) Contribuir obligatoriamente con su voto para el triunfo eleccionario de los candidatos exhibidos por la Asamblea o por los Directorios, conforme a estos Estatutos.

Art. 15.—Dejan de pertenecer al Partido Liberal:

a) Los que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada fueren declarados culpados de un crimen a que se aplique la pena de cuatro años de reclusión u otra de igual o mayor gravedad;

b) Los que abjuren públicamente de sus doctrinas o ejecuten actos públicos que, según decisión del Directorio Central, previo informe del Directorio Provincial respectivo, equivalgan al renunciamiento de dichas doctrinas;

c) Los que fueren condenados por fraude en el manejo de los caudales públicos.

CAPITULO VI

De los fondos del Partido

Art. 16.—Los fondos del Partido se formarán de las erogaciones, periódicas u ocasionales, voluntarias u obligatorias, que los miembros del mismo hicieren, según lo dispuesto por los Directorios Provinciales, en virtud de propia sugerencia o en acatamiento de órdenes superiores.

Art. 17.—Los fondos del Partido se invertirán, exclusivamente, en objetos públicos que interesen de modo directo al Partido y contribuyan a su estabilidad y a la propaganda de sus doctrinas.

Art. 18.—Estos fondos serán administrados por los respectivos Tesoreros, bajo la supervigilancia del Presidente del Directorio respectivo.

Art. 19.—Los Tesoreros rendirán cuenta documentada al respectivo Directorio, cada año; y el Presidente practicará un cortitaneo mensual de la Caja y autorizará.

con su firma toda inversión o recaudación de fondos, ordenada previamente por el Directorio Provincial.

Art. 20.—Los Directorios Provinciales podrán exigir garantía personal o hipotecaria a los respectivos Tesoreros, cuando lo juzgaren conveniente.

Art. 21.—Cuando los fondos de la Caja central lo permitieren, el Directorio respectivo publicará, de preferencia, un periódico que será el órgano oficial del Partido y estará destinado, especialmente, a hacer la propaganda de sus doctrinas y velar por los intereses del mismo.

En igual forma procederán los Directorios Provinciales, en caso de permitirlo las condiciones económicas de la Caja respectiva.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 22.—En las reuniones de la Asamblea, al igual que en la presente, tendrán representación los estudiantes, los obreros y los periodistas liberales, en el número y forma que determinare el Directorio Central.

Art. 23.—En caso de que en una misma provincia se formaren dos o más entidades que reclamen para sí el carácter

de Directorios Provinciales, será el Directorio Central quien dirima la controversia.

Art. 24.—Las autoridades y funcionarios establecidos por estos Estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aún después de expirado el tiempo para que fueron elegidos.

Art. 25.—Estos Estatutos no podrán ser reformados sino con el voto de los dos tercios de la Sala y en sesión especialmente convocada con este objeto. La convocatoria ha de hacerse por lo menos con dos días de anticipación y señalando las reformas que vayan a proponerse.

Art. 26.—La Asamblea que expide estos Estatutos nombrará los miembros del Directorio Central y designará el Candidato Liberal a la Presidencia de la República para el próximo período Constitucional.

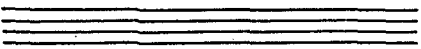
Art. 27.—Por esta vez, las elecciones de Directorios Provinciales se verificarán el próximo tres de Noviembre; y hasta tanto, seguirán funcionando como tales los que actualmente existen y que hubieren mandado sus delegaciones a la Asamblea.

El Directorio Central promoverá, cuanto antes, la formación del Directorio de Imbabura.

Art. 28.—La Asamblea se reunirá extraordinariamente el próximo 5 de Junio, en la ciudad de Guayaquil.

Art. 29.—Firmarán estos Estatutos todos los miembros de la Asamblea.

Art. 30.—El Directorio Central hará una edición oficial de todas las labores de la presente reunión de la Asamblea y la pondrá en circulación.

VOTOS 

 **de la Asamblea Liberal**

Votos de la Asamblea Liberal del Ecuador

LA ASAMBLEA LIBERAL

Considerando:

1º Que es uno de sus deberes primordiales velar por la pureza de la Doctrina Liberal y por la hegemonía del Partido, con el objeto de propender de manera práctica y eficaz a la realización de sus altos ideales y al progreso evolutivo de las masas en el sentido liberal-radical;

2º Que de algún tiempo a esta parte se han hecho sensibles en el país y aun dentro de círculos tenidos como liberales, ciertas tendencias reaccionarias o corrientes de origen netamente ultramontano y plutocrático, disfrazadas bajo nombres exóticos, como «Fascismo», o con denominaciones hipócritas, vacías de sentido o significación política, como «Nacionalismo»;

3º Que importa grandemente fijar la doctrina, para que los liberales genuinos no se llamen a engaño y para destruir el peligro que se originaría de tolerar dentro del campo liberal-radical a sus velados enemigos,

Acuerda:

Condenar enérgicamente como reaccionarios y opuestos a las aspiraciones libertarias de la época, los principios sustentados por el «Fascismo», el «Nacionalismo», u otras facciones análogas; y

Reprobar toda política de hibridación, por los funestos resultados que de ella se derivan para el Partido.

[Aprobada el 18 de Setiembre, por moción de los señores Luis N. Dillon, Manuel M. Sánchez, Miguel A. Albornoz y Julio E. Moreno].

LA ASAMBLEA LIBERAL,

Expresa su voto

Porque se combata la intromisión de los Ministros de cualquier Culto en la política interna; ya que el campo de acción de aquellos debe ser únicamente el religioso.

Dado, etc.

LA ASAMBLEA LIBERAL,

Expresa su voto

Roconociendo los nobles esfuerzos hechos por la Institución Militar para su dignificación y cultura, y apoyará la obra de renovación que viene realizando, a fin de que cumpla ampliamente la misión que le corresponde ejercer en la vida del Estado.

Dado, etc.

El Partido Liberal considera como función privativa del Estado el mantenimiento de un Banco Nacional, que será el único que podrá emitir billetes.—En consecuencia, las entidades bancarias que actualmente existen y que en adelante se establecieren en el país, seguirán subsistiendo, de conformidad con las leyes de la materia; pero sin tener la facultad emisora.

(Moción de los señores Dn. Roberto Posso y César E. Arroyo).

LA ASAMBLEA LIBERAL

Proclama la existencia de la Universidad moderna, con vida autónoma e independiente, constituida sobre los siguientes fundamentos:

- a) Autonomía económica, con Hacienda propia y Presupuesto independiente;
- b) Autonomía política de dirección y administración;
- c) Sustantividad para intervenir, como una fuerza corporativa de la opinión pública y merced al principio de la representación funcional, en los Poderes del Estado;
- d) Autolimitación de sus funciones político-administrativas, mediante la creación de un cuerpo mixto, compuesto de elementos salidos de su seno y de elementos extraños e independientes, para satis-

facier la necesidad de un Tribunal fiscalizador y regulador;

e) Equilibrio de participación entre la clase directiva y docente y la clase estudiantil, en las funciones citadas.

(Aprobado el 18 de Setiembre de 1923.—Moción de la Delegación de Estudiantes).

LA ASAMBLEA LIBERAL

Recomienda al Directorio Central véle porque los Directorios Provinciales den cumplimiento, en el plazo más corto, a lo ordenado en el inciso letra i) del art. 13 de los Estatutos, para el efecto de que la representación a la Asamblea sea proporcional al número de liberales inscritos en cada provincia, cuando así lo ordene la Asamblea.

(Aprobado el 18 de Setiembre de 1923.—Moción de los señores Vicepres. P. H. Vela, Checa Drouet y Escudero M. F.)

El Partido Liberal velará por el estricto cumplimiento de las leyes que prohíben la inmigración de religiosos extranjeros y el ingreso a los noviciados.

(Voto aprobado el 18 de Setiembre.—Moción de los señores doctor Pérez Borja y Checa Drouet).

El Partido Liberal propenderá de la manera más empeñosa a la municipalización de los cementerios y servicios fúnebres laicos, que deben ser gratuitos para las clases menesterosas.

(Voto aprobado el 18 de Setiembre.—Moción de los señores Luis N. Dillón y Escudero M. E.)

El Partido Liberal condena la usura, anhela la supresión de casas que dan dinero al pobre a mayor interés que el legal y propenderá al establecimiento de Montes de Piedad.

(Voto aprobado el 18 de Setiembre.—Moción de los señores Arroyo César y doctor Pérez Borja).

El Partido Liberal proclama estos principios: «Anulación y desconocimiento de cuanto se oponga al progreso humano y al perfeccionamiento del individuo; derogación de todos los privilegios; abolición de todos los monopolios y exclusiva intervención de la soberanía para disponer y regular lo concerniente a bienes, objetos y fines públicos.

(Voto aprobado el 18 de Setiembre.—Moción de los señores Pérez Borja, Jaramillo A., Pérez Pazmiño y C. Arroyo).

LA ASAMBLEA LIBERAL,

Considerando:

1º Que, conforme a leyes vigentes, se construyen simultáneamente varias obras públicas cuya enumeración y costo aproximado, según estudios técnicos más o menos exactos, son como sigue, a saber:

Muelle Aduana dragado del río Guayas y afluentes.....	\$ 7'500.000
Ferrocarril Quito - Esmeraldas [inclusive Muelle en San Lorenzo]	31'000.000
Ferrocarril Sibambe-Cuenca....	13'000.000
Ferrocarril Puerto Bolívar-Loja	27'000.000
Ferrocarril Manta - Santa Ana [según último contrato].....	1'000,000
Ferrocarril San Juan Chico-Rio-bamba	60.000
Carretera Quito-Santo Domingo de los Colorados-Chone.....	5'060.000
Carretera Esmeraldas-Santo Domingo de los Colorados-Babahoyo.....	7'800.000
Carretera de Loja a Zaruma...	1'600.000
Carretera de Babahoyo a Guaranda.....	1'400.000
Carretera de Loja-Macará-Zapotillo	2'352.000
Muelle en Bahía de Caráquez..	800.000
Muelle en Manta	500.000
Muelle en Puerto Bolívar.....	1'500.000
Muelle en Esmeraldas.....	500.000
Obras de Sanidad de Guayaquil	36'000.000
Obras de Sanidad en Quito [agua potable]	1'500.000

Palacio de Gobierno en Guayaquil	4'000.000
Palacio de Gobierno en Quito..	2'500.000
Palacio de Gobierno en Ambato	500.000
Casa de Correos y Telégrafos en Quito.. . . .	500.000
Camino de Quito a Napo.....	2'205.000
Camino de Paute a Méndez.. .	1'250.000
Camino de Loja-Yangaiza-Méndez	3'175.000
Total	<u>\$ 153'242.000</u>

2º Que de igual manera y además de las obras ya expresadas, se construyen también otras cuyo costo se ignora, ya por no haberse obtenido los datos respectivos, ya porque para la mayor parte no se han practicado los estudios técnicos ni los presupuestos de costo, siendo dichas obras públicas las siguientes:

Ferrocarriles:

De Ibarra a Tulcán (ramal), de Ambato al Curaray, de El Oro, de Guayaquil a la Costa, de Bahía a Chone.

Caminos:

Del norte y sur de Loja, de San Miguel de Sucumbíos, de Penipe al Palmar, de Guasintos a Pitishi, de El Puente de Pungalá al Morona, de Gualaceo a Indaza, de Sixi a Gualaquiza, de Loja a Chito y Zumba, de Loja a Santa Rosa, de Pasa-

je a Paccha, de Pasaje a Loja, carretera Cuenca-Biblián-Huigra.

Edificios:

Colegio Mejía, Colegio Bolívar de Ambato, Colegio Maldonado de Riobamba, Colegio Pedro Carbo de Guaranda, Colegio 24 de Mayo de Portoviejo, Universidad de Quito, Universidad de Cuenca, Universidad de Loja.

Construcciones:

Cárcel en Zaruma, Cárcel en Portoviejo, Cárcel en Esmeraldas, Casa de Gobierno en San Gabriel, Hospital de Leprosos en Quito, Palacio de Bellas Artes en Quito, Casa de Huérfanos en Riobamba, Casa de Gobierno en Cuenca, Casa para resguardo en Puná, Hospital en Esmeraldas.

Agua Potable en Bolívar (Carchi), Canalización y desecación de Ibarra, Canalización de Latacunga, Desagüe de Patate, Pavimentación de Portoviejo, Sanidad de Montúfar (Carchi), Muro en Manta, Parque Municipal en Rocafuerte (Manabí), Luz eléctrica en Bahía, Puente en el río Chota, Puente en el río Puyango, Camino de Tulcán a Maldonado, Luz eléctrica en Tulcán, Luz eléctrica en San Gabriel, Obras Públicas de Montúfar, Agua Potable, Casa de Gobierno y Estatua a don Pedro Moncayo en Ibarra, Obras Públicas de Otavalo, Obras Públicas de Cotacachi,

Obras no especificadas de la Junta de Embellecimiento de Quito, Luz eléctrica de Pelileo, Luz eléctrica de Píllaro, Estatua a don Vicente León en Latacunga, Estatua y monumento a don Pedro Fermín Cevallos en Ambato, Construcción de Cárcel en Píllaro, Canalización de Riobamba, Carretera de San Juan Chico a Guaranda, Luz eléctrica en Alausí, Camino de Riobamba al Morona, Estatua de don Vicente Maldonado en Riobamba, Canalización de Guaranda, Camino de Cuenca a Azogues, Puentes sobre los ríos Sidcay y Ayancay, Obras de Embellecimiento de Cuenca, Obras de Embellecimiento de Azogues, Obras Públicas en el Oriente, Luz eléctrica en Zaruma, Luz eléctrica en Santa Rosa, Construcción Hospital Zaruma, Obras Públicas en Santa Rosa, Luz eléctrica en Vinces, Obras de la Junta de Embellecimiento de Guayaquil, Construcción de Locales Escolares, Obras Públicas de Manabí y varias otras Obras Públicas Fiscales y Municipales subvencionadas por el Fisco.

3º Que en el curso del último ejercicio financiero y conforme a las referidas leyes se ha invertido en las Obras Públicas enumeradas la suma de \$ 6'470.189, subdividida entre todas ellas en cuotas tan insignificantes que no ha podido advertirse en ninguna adelanto alguno que corresponda a la magnitud de la inversión global; y

4º Que es manifiestamente injusto imponer al pueblo el sacrificio de tan considerable tributación para dispersar estérilmente el producto de la misma en innumerables obras de realización imposible, a causa de la irrisoria insuficiencia de los fondos asignados para cada año.

Resuelve:

1º Condenar como ruinosa, estéril y por lo mismo antiliberal la actual política de desordenada dispersión de los recursos nacionales en empresas de imposible ejecución simultánea.

2º Pedir a los Poderes del Estado la revisión del Programa de Obras Públicas, determinado por las leyes en vigencia, mediante una nueva Ley que, consultando los más altos intereses del país y de sus secciones, sujete la ejecución de todas ellas a un plan ordenado, eficaz y compatible con la capacidad financiera nacional; y

3º Comunicar la presente resolución al Honorable Congreso y al Poder Ejecutivo.

(Voto aprobado el 19 de Setiembre de 1923.—Moción de los señores A. Moncayo Andrade y L. G. Dávila).

Delegados a la Asamblea Liberal

Carchi

- Sr. Dr. León Pío Acosta
„ Modesto Grijalva

Pichincha

- Sr. Dr. Lino Cárdenas
„ Leopoldo Seminario
„ Ricardo Jaramillo
„ Dr. Carlos Alberto Arteta
„ „ José María Pérez E.
„ Modesto Larrea Jijón [N]
„ Dr. Luis G. Dávila [*]
„ „ Roberto Posso [*]
„ Eduardo Borja Pérez [*]

León

- Sr. Dr. Angel Subía
„ „ Manuel Eduardo Cepeda
„ Ignacio Váscónez [N]

Tungurahua

- Sr. Coronel Carlos Fernández
„ Miguel Angel Albornoz
„ Dr. Homero Viteri Lafronte

Chimborazo

- Sr. Dr. Alfonso Freile Larrea
„ „ Alberto Larrea Ch.
„ „ Juan Benigno Moncayo
„ Ricardo Cajas [N]

Bolívar

- Sr. Dr. Adolfo Páez
„ Abelardo Moncayo A.

Cañar

- Sr. Dr. Reinaldo Palacios
- „ General Luis A. Jaramillo
- „ Dr. César Tapia

Azuay

- Sr. Dr. Manuel R. Balarezo
- „ „ Honorio Vega
- „ „ Ariolfo Carrasco
- „ „ Andrés Córdova
- „ Julio E. Moreno

Loja

- Sr. Dr. Pío Jaramillo Alvarado
- „ „ Agustín Cueva
- „ „ Manuel Benjamín Carrión
- „ General Moisés Oliva

Esmeraldas

- Sr. Coronel Pedro Concha
- „ Dr. J. Vicente Trujillo [N]
- „ Roque Cortés [*]

Manabí

- Sr. Dn. Luis N. Dillon
- „ Dr. Abelardo Montalvo
- „ „ José Francisco Pérez Borja [*]
- „ „ Gualberto Arcos
- „ Francisco de P. Soria
- „ José Ricardo Boada Y.
- „ Dr. José F. Pazmiño Subía [*]

Guayas

- Sr. Rafael Pino Roca [N]
- „ Rafael Guerrero [N]
- „ Pablo Hanníbal Vela
- „ Dr. J. Eduardo Sotomayor
- „ „ Luis W. García Moreno

- Sr. Ismael Pérez Pazmiño
„ Benigno Checa Drouet
„ Armando Espinel M. [N]
„ César Carrera Andrade [*]
„ Federico Páez [*]
„ Rodrigo Jácome Moscoso [*]
„ Julio H. Santamaría [*]

Los Ríos

- Sr. Dr. Primitivo Yela
„ Tomás González Rubio [N]
„ Dr. Miguel A. Uquillas
„ „ Carlos Puig V. [N]

El Oro

- Sr. Dr. Manuel Eduardo Escudero
„ „ Manuel María Sánchez
-

Delegados Universitarios

- Sr. Gonzalo Escudero M.
„ Miguel A. Zambrano
„ Antonio Quevedo M.
„ Jorge Carrera Andrade
-

Delegados de la Prensa

- Sr. Dr. Rafael Alvarado
„ César E. Arroyo

Notas.—Los Delegados que están señalados con una **N** no concurrieron a la Asamblea.

Los que están señalados con un * concurrieron como suplentes o accesorios por las respectivas provincias.

Dignatarios de la Asamblea

Presidente

Sr. Dr. Dn. Adolfo Pérez,

Delegado por Bolívar

Vicepresidentes

Sr. Dr. Manuel R. Balarezo,

Delegado por el Azuay

Sr. Pablo Hanníbal Vela,

Delegado por el Guayas

Primer Secretario

Sr. Dr. José María Pérez E.,

Delegado por Pichincha

Segundo Secretario

Sr. Julio H. Santamaría,

Delegado accesitario por el Guayas

Tercer Secretario

Sr. César Carrera Andrade,

Delegado accesitario por el Guayas

DIRECTORIO CENTRAL del Partido Liberal Ecuatoriano

Presidente:

Sr. Dr. Dn. Adolfo Páez

Vicepresidente:

Sr. Dr. Dn. Agustín Gueva

VOCALES:

Sr. Dn. Luis N. Dillon

Sr. Dr. Dn. Manuel R. Balarezo

Sr. Dr. Dn. Angel Subía

Sr. Dn. Julió E. Moreno

Sr. Dr. Dn. Alberto Larrea Ch.

Sr. Coronel Dn. Pedro Concha

Sr. Dr. Dn. Manuel M. Sánchez

Sr. Dn. Abelardo Moncayo A.

Sr. Dn. Miguel A. Albornoz

Sr. General Dn. Moisés Oliva

Sr. Dr. Dn. José María Pérez E.

Sr. Dn. Ricardo Jaramillo

Sr. Dr. Dn. Homero Viteri L.

Sr. Dr. Dn. Manuel Eduardo Escudero

Sr. Coronel Dn. Nicolás F. López

Sr. Dr. Dn. Luis G. Dávila

Sr. Dn. Luis Enrique Escudero

Sr. Dn. Modesto Larrea Jijón

Sr. Dr. Dn. Primitivo Yela

Sr. Dr. Dn. Roberto Posso

Sr. Dr. D. Catón Cárdenas

Sr. Coronel Dn. Carlos Fernández

Sr. Dr. Dn. Leonidas García

Sr. Dn. Rodrigo Jácome Moscoso

Sr. Dr. Dn. Gualberto Arcos

Sr. Dr. Dn. Pío Jaramillo Alvarado

Secretario.—Sr. Dr. Dn. Francisco Pérez
Borja

TESORERO:

Sr. Dr. Dn. Rafael Alvarado

NOTA.—La variación del personal del Directorio, respecto del indicado en la primera edición, depende de haberse proveído algunas vacantes en el tiempo intermedio.

